



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 139-2019-A/MDSR

San Ramón, 30 de Mayo del 2019

VISTO:

El numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el mismo artículo en los numerales 17 y 28 de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza asimismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de carrera, concordante con los Arts. 2° y 27° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 263 del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, sobre el ingreso de los servidores de confianza, menciona que: "El Servidor de Confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe de cumplir con el perfil de puesto en función del conocimiento y experiencia, y no están sujetos al periodo de prueba (...) en ningún caso se genera derecho alguno a la permanencia del puesto o en la entidad;

Con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las atribuciones conferidas por las normas legales señaladas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal **ING. MAGNO ESTEBAN PAUCAR MEJÍA** las facultades y atribuciones administrativas, dispuestas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades correspondiente a los siguientes numerales:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
12. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, y; con acuerdo del concejo municipal solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
14. Proponer al Concejo Municipal el proyecto del Reglamento Interno del Concejo.





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

15. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de serenazgo y la Policía Nacional.

21. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.

22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

23. celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.

25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.

28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.

32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.

33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

34. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Gerente Municipal ING. MAGNO ESTEBAN PAUCAR MEJÍA las facultades de:

1. Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos y sus modificaciones.
2. Aprobar mediante resolución la solicitud de ampliación de plazos en las contrataciones de ejecución de obras y consultorías de obras, por la modalidad de contrata y las respectivas modificaciones.
3. Aprobar mediante resoluciones las liquidaciones técnico-financieras de obras.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al Gerente Municipal ING. MAGNO ESTEBAN PAUCAR MEJÍA todas las facultades y atribuciones previstas en la Nueva Ley de



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Contrataciones con el Estado y su Reglamento concordados modificados por el decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 056-2017-F, respectivamente, excepto las siguientes:

1. La declaración de nulidad de oficio.
2. Las autorizaciones de prestaciones adicionales de obras.
3. La aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación.
4. Y los otros supuestos que se establezcan en la Nueva Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento concordados modificados por el Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 056-2017-F.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Glano Romero
ALCALDE

